

Fue modificado el DL 19040 - Ley Orgánica del Sector Trabajo -

Decreto Ley No. 22230

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 22088 de 14 de febrero de 1978, se ha transferido al Ministerio de Trabajo, la normatividad del Sistema Cooperativo, así como la promoción, reconocimiento, asesoramiento, supervisión, fiscalización y demás acciones relativas a las Cooperativas de Servicio y las de Servicios Públicos;

Que en consecuencia, es necesario modificar el Decreto Ley 19040 - Ley Orgánica del Sector Trabajo - a fin de adecuar a su estructura, las funciones que se le transfieren por el mencionado Decreto Ley;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el Voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Há dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 2° del Decreto Ley 19040, por el texto siguiente:

"Artículo 2° — Constituyen el ámbito del Sector, las actividades de las personas naturales y jurídicas relativas a las relaciones de Trabajo, de Empleo y de Seguridad Social, así como la normatividad del Sistema Cooperativo y las acciones vinculadas a las Cooperativas de su competencia."

Artículo 2° — Adiciónase al artículo 5° del Decreto Ley 19040, el inciso siguiente:

"e) Normar el Sistema Cooperativo y realizar las acciones correspondientes a la promoción, reconocimiento, asesoramiento, supervisión y fiscalización de las cooperativas de Servicio y las de Servicios Públicos".

Artículo 3° — Sustitúyese el inciso e) del artículo 6° del Decreto Ley 19040, por el texto siguiente:

- "e) Organos Técnicos Normativos:
- Dirección General de Trabajo;
 - Dirección General de Empleo;
 - Dirección General de Seguridad Social; y,
 - Dirección General de Cooperativas"

Artículo 4° — Ampliase el Decreto Ley 19040, con el artículo siguiente, que se inserta en su texto:

"Artículo 22° — La Dirección General de Cooperativas está encargada de:

- a) Normar el Sistema Cooperativo; y,
- b) Promover, reconocer, asesorar, supervisar, fiscalizar y realizar las demás acciones relativas a las organizaciones cooperativas de Servicios y las de Servicios Públicos".

Artículo 5° — Las Direcciones Regionales, como Organos Ejecutivos, quedan encargadas de ejecutar además, las acciones que correspondan a las cooperativas de Servicios y las de Servicios Públicos.

Artículo 6° — Modifícase la numeración correlativa de los artículos 22° al 32° del Decreto Ley 19040, por el de 23° al 33°, inclusive.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio de mil novecientos setentiocho.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República
General de División E. P. OSCAR MOLINA PALLOCCIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Viceministro AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Ingeniero GABRIEL LANATA PIAGGIO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas

General de División EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Viceministro A. P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP. JOSE GARCIA GALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General F.A.P. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Julio de 1978

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP. OSCAR MOLINA PALLOCCIA
Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR
Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON
KOEHLIN